



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Pees

Resolución Gerencial General Regional

Nº 451 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3038-2016, Informe Legal Nº 404-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 047-2016-GRDS-GR PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Puno en fecha 14 de Enero 2016, ha emitido la Resolución Directoral Regional Nº 0011-2016/DRS-PUNO-OERRHH, en cuyo artículo primero, resuelve: *Declarar nulidad de oficio en parte, los resultados finales apto al proceso de nombramiento 2015 publicados por la comisión de nombramientos de la red de salud puno, hasta el estado en que el director de dicha red: (...) segundo.- Excluya a doña Miriam Rocío Gómez Quiñones de la lista en la que ha sido colocada como apta para nombramiento, por no cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos aprobados mediante el decreto supremo nº 032-2015-sa, cuyos fundamentos se tiene desarrollado en el cuarto párrafo del sexto considerando de la presente resolución; acto seguido, publicar la nueva lista de resultados finales aptos al proceso de nombramiento 2015 en orden de prelación, y demás actos administrativos previstos en los lineamientos;*

Que, doña Miriam Rocío Gómez Quiñones, con expediente de fecha 30 de Marzo 2016, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 011-2016/DRS-PUNO-OERRHH. La Dirección Regional de Salud Puno ha elevado los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ha expedido la Resolución Gerencial Regional Nº 047-2016-GRDS-GR PUNO de fecha 24 de Mayo 2016, declarando la nulidad del artículo primero de la Resolución Directoral Regional Nº 011-2016/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 14 de Enero 2016, en el extremo que se refiere a doña Miriam Rocío Gómez Quiñones. Asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dispuso que recobre vigencia la inclusión de doña Miriam Rocío Gómez Quiñones en la lista en que ha sido colocada como apta para el proceso de nombramiento 2015, conforme a su ubicación lograda hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral Regional Nº 0011-2016/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 14 de enero de 2016; finalmente declaró que carecía de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por Miriam Rocío Gómez Quiñones;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para emitir la Resolución Gerencial Regional Nº 047-2016-GRDS-GR PUNO, tomó en cuenta principalmente dos aspectos: La existencia del Contrato Individual de Trabajo D. Leg. 728 Ley de la Productividad Laboral D.S. Nº 003-97, celebrado por doña Miriam Rocío Gómez Quiñones con el CLAS Atuncolla por los meses de Agosto a Diciembre 2013; y el hecho de que no se podía imputar responsabilidad a doña Miriam Rocío Gómez Quiñones por falta de aportaciones a ESSALUD durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 2013. Sin embargo, la Dirección Regional de Salud Puno, mediante escrito con expediente 3038 de fecha 23 de Agosto 2016, ha alcanzado a esta instancia, copia de un Contrato de Prestación de Servicios No Personales, celebrado por el CLAS Atuncolla, con doña Miriam Rocío Gómez Quiñones, por el mismo periodo de tiempo que el Contrato Individual de Trabajo antes mencionado. Lo que significa que doña Miriam Rocío Gómez Quiñones ha celebrado con el CLAS Atuncolla, dos contratos de naturaleza diferente, por el mismo periodo, lo que constituye una situación irregular;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al emitir la Resolución Gerencial Regional Nº 047-2016-GRDS-GR PUNO, no tomó en cuenta el artículo 218º numeral 218.2 literal d) de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al cual, son actos que agotan la vía administrativa: El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202º y 203º de la Ley Nº 27444;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 45/-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 SEP 2016

Que, la existencia de dos contratos: Contrato Individual de Trabajo D. Leg. 728 Ley de la Productividad Laboral D.S. Nº 003-97, y otro denominado Contrato de Prestación de Servicios No Personales, celebrados por doña Miriam Rocío Gómez Quiñones con el CLAS Atuncolla, por el mismo periodo de tiempo; implica la necesidad de realizar acciones de indagación, por ende, reabrir la actividad probatoria, lo que no corresponde efectuar en sede administrativa en esta etapa del procedimiento, por encontrarse agotada la vía administrativa;

Que, por lo expuesto en las consideraciones precedentes, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 047-2016-GRDS-GR PUNO de fecha 24 de Mayo 2016;

Que, conforme al artículo 202º numeral 202.2 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En el presente caso, la Gerencia General Regional, al pronunciarse por la declaración de nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 0472016-GRDS-GR PUNO, cuenta con los elementos de juicio suficientes para resolver el recurso de apelación interpuesto por doña Miriam Rocío Gómez Quiñones; por lo que en aplicación del artículo 202º numeral 202.2 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y del Principio de Celeridad, se procederá a resolver dicho recurso;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 218º numeral 218.2 literal d) de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Dirección Regional de Salud Puno, al emitir la Resolución Directoral Regional Nº 011-2016/DRS-PUNO-OERRHH, agotó la vía administrativa; en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por doña Miriam Rocío Gómez Quiñones en contra de dicha Resolución Directoral Regional, deviene en improcedente;

En el marco de lo establecido en la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, restablecida y modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 266-2016-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional Nº 047-2016-GRDS-GR PUNO de fecha 24 de Mayo 2016, en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por doña MIRIAM ROCIO GÓMEZ QUINONES, en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 0011-2016/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 14 de Enero 2016.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL